

Título I: Principios Generales.

Artículo 1:

Ver Enmienda de A. Celaya.

Artículo 2:

Enmienda del Grupo Catalán.

Artículo 3:

Refundir los Apartados 1 y 2.

1. "El castellano es la lengua oficial del Estado. Las demás lenguas de España serán también oficiales en los Territorios Autónomos de acuerdo con sus respectivos Estatutos".

Artículo 7:

"Los Estatutos podrán reconocer banderas y enseñas propias".

Suprimir el resto.

ENMIENDAS AL ANTEPROYECTO DE CONSTITUCION

Artículo 9:

Añadir al Apartado 3:

"Las Leyes generales tendrán carácter retroactivo en cuanto favorezcan al reo".

Artículo 152, Párrafo b):

..... "del Título II y en el artículo 9 apartado 3 de esta Constitución,"

Artículo 12, Apartado 3:

"No podrán ser objeto de extradición los ciudadanos del Estado".

Dudas sobre la Enmienda.

Artículo 20:

Apoyar la Enmienda Socialista.

ENMIENDAS AL ANTEPROYECTO DE CONSTITUCION

Título VI: Del Poder judicial

Artículo 107, Apartado 2:

Quedaría así:

"El ejercicio de la potestad jurisdiccional en todo tipo de procesos, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales Ordinarios integrados por los Jueces y Magistrados indicados en el apartado anterior. Todo justiciable tiene derecho a ser enjuiciado por un Juez natural o legal determinado conforme a las normas de competencia y procedimiento establecidas en las leyes. En ningún caso el Gobierno podrá modificar o alterar dichas normas."

Artículo 107, Apartado 4:

Quedaría así:

"En ningún caso las leyes atribuirán a órganos distintos de los integrados en el Poder Judicial el conocimiento y resolución de aquellas cuestiones que puedan suponer limitación de los derechos de la personalidad. En cualquier caso las sanciones impuestas por la Administración serán siempre recurribles ante los Tribunales y no podrán ser ejecutadas en caso de ser impugnadas hasta que los mismos resuelvan definitivamente."

ENMIENDAS AL ANTEPROYECTO DE CONSTITUCION

Artículo 107, Apartado 5:

"Se prohíben los Tribunales de excepción".

Artículo 109:

Quedaría así:

"La justicia es gratuita en el orden penal, laboral, civil y contencioso-administrativo. La defensa y representación en juicio será gratuitas para quienes acrediten insuficiencia de recursos para litigar."

Artículo 111:

Añadir:

"El Estado podrá repercutir, en su caso, contra el funcionario responsable."

Artículo 112:

Añadir al párrafo 1º lo siguiente:

"Los nombramientos y ascensos de los jueces y magistrados para todos los cargos responderán a principios objetivos y automáticos determinados en las Leyes."

ENMIENDAS AL ANTEPROYECTO DE CONSTITUCION

Artículo 112, Apartado 5:

Nuevo párrafo:

"El Gobierno no podrá otorgar distinciones ni recompensas a los miembros del poder judicial. El Juez o Magistrado que las aceptara quedará automáticamente separado."

Artículo 112, Apartado 3:

Poner que el Consejo General está formado por "diez" (en vez de doce) a propuesta y y poner "diez" (en vez de ocho) a propuesta del Congreso.

14

ENMIENDAS AL PROYECTO CONSTITUCIONAL

Art. 109 (113)

1ª Alternativa:

Se añadiría al párrafo primero la frase "EN LA APLICACION DE LEYES DE AMBITO ESTATAL".

En consecuencia la redacción final sería:

1. "EL TRIBUNAL SUPREMO, CON JURISDICCION EN TODA ESPAÑA Y EN TODOS LOS ORDENES, SALVO LO DISPUESTO EN MATERIA DE GARANTIAS CONSTITUCIONALES, SERA EL ORGANO JURISDICCIONAL SUPERIOR AL QUE CORRESPONDERA LA COMPETENCIA EN MATERIA DE CASACION EN LA APLICACION DE LEYES DE AMBITO ESTATAL".

(El segundo párrafo igual que el del proyecto).

2ª Alternativa:

El párrafo primero quedaría redactado de la forma siguiente:

- V/
1. "EL TRIBUNAL SUPREMO, CON JURISDICCION EN TODA ESPAÑA Y EN TODOS LOS ORDENES SALVO LO DISPUESTO EN MATERIA DE GARANTIAS CONSTITUCIONALES Y DE LAS ATRIBUCIONES QUE CORRESPONDAN A LOS PODERES DE LOS TERRITORIOS AUTONOMOS, SERA EL ORGANO JURISDICCIONAL SUPERIOR AL QUE CORRESPONDERA LA COMPETENCIA EN MATERIA DE CASACCION."

(El segundo párrafo igual que el del proyecto).

Art. 114 (123)

1ª Alternativa:

El texto sería el siguiente:

"LA COMPETENCIA PARA ESTABLECER TRIBUTOS CORRESPONDE AL ESTADO, A LAS UNIDADES TERRITORIALES DE AUTOGOBIERNO Y A LAS CORPORACIONES LOCALES, DENTRO DE LOS LIMITES FIJADOS POR LAS LEYES."

Se suprimen los párrafos 2º y 4º pasando el 3º actual a ser el segundo.

2ª Alternativa:

15

1. "LA COMPETENCIA PARA ESTABLECER TRIBUTOS CORRESPONDE AL ESTADO, SIN PERJUICIO DE LOS REGIMENES FORALES HISTORICOS."
2. Se mantiene igual que el del Proyecto.
3. Se mantiene igual que el del Proyecto.
4. Se añadirá a este párrafo la frase final siguiente: "SIN PERJUICIO DE LOS REGIMENES FORALES HISTORICOS."
Es decir, que el texto de este número 4 sería el siguiente:
"TODA EXENCION O DESGRAVACION FISCAL DEBERA ESTABLECERSE EN VIRTUD DE LEY VOTADA POR LAS CORTES, SIN PERJUICIO DE LOS REGIMENES FORALES HISTORICOS."

Art. 137 (129)

El número 1 se modifica quedando redactado en la forma siguiente:

1. "La iniciativa del proceso Autonómico corresponde a los Ayuntamientos de una o varias provincias con características históricas o culturales comunes. Para ello será preciso que lo soliciten LA MAYORIA DEL NUMERO DE MUNICIPIOS QUE SE COMPRENDEN EN AQUELLAS Y CUYA TOTAL POBLACION SEA SUPERIOR AL SE CINCuenta POR CIENTO DEL CENSO DEL AMBITO TERRITORIAL DE REFERENCIA."

El resto del artículo queda igual que el del Proyecto.

Principio de acuerdo o disposición transitoria 1

Quedaría redactada en la forma siguiente, ~~añadiendo al texto del proyecto un segundo párrafo que dijera:~~

"EN LAS NACIONALIDADES Y REGIONES DOTADAS DE REGIMENES PREAUTONOMICOS EN EL MOMENTO DE APROBARSE LA CONSTITUCION, LA INICIATIVA PARA DOTARSE DE UN REGIMEN DEFINITIVO DE AUTOGOBIERNO CORRESPONDERA A SUS ORGANOS REPRESENTATIVOS. SI ALGUN TERRITORIO DE LOS CONSIDERADOS EN DICHS REGIMENES PREAUTONOMICOS COMO PARTICIPE POTENCIAL DE SU AMBITO TERRITORIAL NO SE HUBIERA INCORPORADO A LAS INSTITUCIONES PREAUTONOMICAS EN

EL MOMENTO DE APROBARSE EL ESTATUTO DEFINITIVO DE AUTONOMIA, PODRA ADHERIRSE A ESTE ULTIMO POR LOS MISMOS PROCEDIMIENTOS PREVISTO EN EL REGIMEN PREAUTONOMICO.

16
